



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente No. 2002/002009/1/154

Montevideo, 6 de junio de 2002

RESOLUCIÓN N° 221 ACTA 020

VISTO: La nota cursada por División Administrativa, dando cuenta de irregularidades imputables al funcionario RUBEN FERNÁNDEZ, debido a que no se encontraba presente, cuando el Médico Certificador concurrió a su domicilio.

RESULTANDO: Que además de la normativa legal prevista, se ha establecido un Procedimiento de Certificaciones Médicas, el que fue debidamente notificado a los funcionarios y prevé la conducta que deben adoptar los mismos, cuando requieren ese servicio.

CONSIDERANDO: I) Que constituido el Médico Certificador en el domicilio del funcionario, con fecha 1° de febrero 2002, no fue atendido, impidiéndole cumplir con su cometido y generando estas actuaciones.

II) A que otorgado el derecho de defensa, formula descargos, sin que se aprecien argumentos o fundamentos que justifiquen esa conducta, por lo cual no son considerados de recibo y que el Sr. Fernández ostenta la Jerarquía de Jefe de Departamento, lo cual constituye por si sola un agravante, ya que es impropia de su cargo.

III) A que el mencionado carece de antecedentes, lo cual configura un atenuante.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo previsto por las Leyes 17.296 y 16.104 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
R E S U E L V E :**

- 1.- Aplicar al funcionario RUBEN FERNÁNDEZ, descuento de haberes, correspondiente al día 1° de febrero de 2002, computándolo como inasistencia al servicio.
- 2.- Efectuar al mismo, un severo llamado de atención, con asiento en la foja de servicios, por los argumentos y fundamentos establecidos.
- 3.- Notificar personalmente en la Oficina o en el domicilio denunciado.
- 4.- Pase a Secretaría General a sus efectos.